



EIBARKO UDALA
AYUNTAMIENTO
DE EIBAR

En Eibar, a 11 de marzo de mil novecientos noventa y ocho

REUNIDOS:

De una parte: D. Iñaki Arriola López, Alcalde del Ayuntamiento de Eibar,.

De la otra: D. José María Aguirre Garitaonandía, mayor de edad, vecino de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], provisto del D.N.I. N° [REDACTED].

Intervienen:

El Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento de Eibar

El Sr. Aguirre Garitaonandía en nombre propio.

Tienen y se reconocen las partes capacidad legal suficiente para la formalización del presente Acuerdo y en este orden exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

El Sr. Aguirre es propietario de un terreno enclavado en el Polígono 2 Parcela 1, sobre el que en su día construyó con sus medios una pista forestal.

B.- Por el Ayuntamiento de Eibar se ha construido el Complejo Deportivo de Unbe y como consecuencia de las obras se cortó una pista forestal que daba acceso a varias plantaciones de pinos de la zona.

Para el acceso a estas explotaciones forestales se hace preciso la utilización de la pista del Sr. Aguirre.

C.- Llegados a este extremo se han fijado las bases de un acuerdo que formalice la adquisición por el Ayuntamiento del derecho de paso a través de la pista de su propiedad, a fin de



EIBARKO UDALA
AYUNTAMIENTO
DE EIBAR

que los otros propietarios puedan acceder a sus explotaciones, abonándose a cambio los gastos que tuvo en su día para la construcción de la pista.

D.- Expuesto en este orden los antecedentes que rodean al convenio, fijan las condiciones que regularán la relación y las plasman en las siguientes

CLAUSULAS ESTIPULATORIAS.

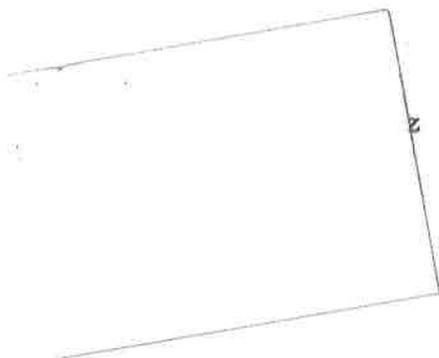
Primera.- El Sr. Aguirre Garitaonaindía cede al Ayuntamiento de Eibar, que representado en este acto por su Alcalde acepta, el derecho de paso a través de la pista forestal construida en la parcela 1 del Polígono 2, de su propiedad.

El Ayuntamiento de Eibar permitirá la utilización de la pista a los propietarios de la zona para acceder a sus explotaciones forestales.

Segunda.- El Ayuntamiento de Eibar entrega en compensación por los gastos habidos en su día para la construcción del camino y como condición para la adquisición del derecho de paso la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) que hace efectivas en el momento de firma de este acuerdo.

Leído el contenido de las precedentes cláusulas, las encuentran conformes a sus intereses, por cuanto ratificándose en su contenido, firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Eibar



Fdo: Jose M^a Aguirre Garitaonaindía .